



**Municipalidad
de Neuquén.**

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

**DISPOSICIÓN N° 170/2018
NEUQUÉN, 27 de Septiembre de 2018.-**

Visto:

El Expediente OE-128-I-2017; y

Considerando:

Que, a través de las referidas actuaciones, el señor Iturra, Ariel Alejandro DNI N° 31.515.445 Credencial Auxiliar N° 3312 presenta Denuncia formal N° 041/16 referente a incidente con el conductor auxiliar de taxi licencias N° 235;

Que el nombrado expone que el chofer del taxi N° 235 de nombre Mario se va al baño del aeropuerto y los que estaban en punta toman pasaje., por eso, procedo a ponerse en posición y al ver que el auto que estaba adelante no llego a un acuerdo con el pasajero, le dejo la posición y al hacer marcha atrás llega Mario y me insulta buscando mi reacción, quedándome dentro del auto, adjuntando exposición policial de lo sucedido;

Que a través de la investigación y proceso administrativo realizado por la Dirección Municipal Atención al Usuario (División Reclamos) se concluye que el conductor implicado es el señor Albornoz Correa, Mario Andrés DNI N° 92.728.550 Credencial Auxiliar N° 3026, en tanto la titularidad de la referida unidad y licencia de taxi N° 276, corresponde a la señor Cristal, Luís Emilio DNI N° 30.500.316 quienes en su condición de chofer auxiliar, y titular de la licencia, se encuentran habilitados por esta Municipalidad;

Que el descargo presentado por el conductor precitado, reconoce que tiene un altercado verbal con el conductor del taxi N° 614 insultándose por la posición en el aeropuerto, diciéndome que me iba a cagar a trompadas como había hecho con mi padre, por ese motivo trato de calmarme y mis compañeros me meten en el auto para evitar problemas mayores, aportando como testigo al señor Blanco, Guillermo Andrés conductor del taxi N° 020;

Que el testigo señor Blanco, Guillermo Andrés DNI N° 29.312.210 Credencial Auxiliar N° 4176 declara que ve estacionado al taxi N° 235 y su chofer Mario estaba hablando con el conductor de la licencia N° 614, se acerca y escucha que el conductor de la licencia 614 lo estaba agrediendo verbalmente; al preguntarle a Mario le dice que le ocupo la posición y no veo que se hayan ido a las manos, retirándose el chofer del taxi 614 diciendo barbaridades;

Que realizadas las consultas técnicas administrativas, se requirió informe interno sobre antecedentes de los conductores auxiliares implicados, de cual surge como respuesta, que el señor Iturra la misma no posee antecedentes en lo penal, pero, sí en la prestación del servicio público de pasajeros Denuncias mediante Nota S/N° señora Sagredo, Inés (Sancionado con un Apercibimiento, Disposición N° 101/15); Nota S/N° señor Díaz Marchant Pablo Humberto (Recomendación); Parte de la Policía Dirección Transito Neuquén (Actas Contravenciones por no usar el cinturón y darse a la fuga); Denuncia N° 043/07 señor Maza, Sebastián (Desestimada); Denuncia N° 015/15 señor Albornoz Suazo, José Arsenio (Sancionado con Inhabilitación por 30 días, Disposición N° 039/16);

Que sobre el señor Albornoz Correa, Mario Andrés pesa Acta de Denuncia Judicial señor Schiel, Gustavo Ramón (coordinador Indalo S.A) y Huenchupan, Juan Emilio (Inspector Indalo S.A) por obstaculizar la salida de los colectivos (Notificación con un Recomendación);

Que conforme surge del análisis de las actuaciones de marras, se desprende que el suceso ocurrió, reconocido por

ambas partes, discrepando de manera sustancial en las circunstancias que se desarrollaron los mismos;

Que el denunciado reconoce que se insultan por la posición, mientras que el denunciante dice que es provocado;

Que el testigo escucha únicamente al denunciante que agrede verbalmente al denunciado;

Que existe el antecedente que el denunciante agredió al padre del denunciado;

Que la Dirección General de Transporte, en su condición de Autoridad de Aplicación, debe velar por una correcta prestación de los distintos tipos de servicio de transporte de pasajeros dentro del ejido de la ciudad, incluido, el servicio de taxi, haciendo cumplir las ordenanzas y reglamentaciones que rigen en la materia;

Que en virtud a lo enunciado corresponde el dictado de la Norma Legal pertinente:

Por ello:

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º): SANCIONAR con una APERCIBIMIENTO al señor Albornoz Correa, Mario Andrés DNI N° 92.728.550 Credencial Auxiliar N° 3026, por infringir lo estipulado, en TITULO IV.- De los prestadores del servicio - CAPITULO SEGUNDO. De las obligaciones de los auxiliares y conductores. - ARTICULO 34º) Inc. c) de la Ordenanza Municipal N° 12546/12 .

ARTÍCULO 2º): En caso de REINCIDENCIA se procederá a la aplicación del TITULO IV - De los prestadores de servicio - CAPÍTULO SEGUNDO - De las obligaciones de los auxiliares y conductores.- ARTICULO 33º) último párrafo. ORDENANZA N° 12546 y ANEXO I - CODIGO CONTRAVENCIONAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN - INDICE - LIBRO PRIMERO - PARTE GENERAL - TÍTULO III - DE LAS PENAS - ARTICULO


MAURO ESPINOSA
a/c. Dirección. Gral. de Transporte
Subsección de Transporte y Tránsito
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

12º) PENAS Y PRINCIPALES ACCESORIAS – Punto 2) ACCESORIAS Inc. d)
Inhabilitación:, ordenanza Nº 12028/10.-

ARTÍCULO 3º): Por la Dirección Operativa de Control procédase a NOTIFICAR
..... a las partes involucradas sobre lo resuelto.

ARTÍCULO 4º) Notifíquese, Publíquese, dese a la Dirección Centro de
..... Documentación e información y oportunamente ARCHIVASE



MAURO ESPINOSA
a/c. Dcción. Gral. de Transporte
Subsec. de Transporte y Tránsito
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº 2204
Fecha 12 / 10 / 2018